

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 223/2007.

A la : Comisión Especial

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Feliz**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto de : Opinión Resolución que solicita el cierre y remediación de Mina Granza en el Salto, Jarabacoa.

Ref. : No. Exp.03533 Oficio No. 01189, d/f 11/06/07

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre la resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho resolución tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata de la Resolución mediante la cual se solicita el cierre y remediación de Mina de Granza en el Salto, Jarabacoa, ya que para la instalación de esta mina se llevó a cabo el derrumbe de una montaña ubicada encima del salto de Jimenoa y la depredación de decenas de tareas de bosques nativos, lo que constituye un crimen ecológico que afecta de manera sensible al país.

SEGUNDO: Esta Resolución fue sometida por los senadores Rubén Darío Cruz Ubiera y Euclides Rafael Sánchez Tavarez, representantes de las provincias Hato Mayor y La Vega y fue depositada en fecha 05 de junio del año 2007.

Facultad Legislativa Congressional

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en Art. 52, del Reglamento del Senado de la República, el cual establece que: ***“Todo acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto”.***

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) El Reglamento del Senado de la República.
- b) Ley No. 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- c) Ley No. 158-01, sobre Fomento al Desarrollo de Nuevos Polos Turísticos.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar la presente Resolución en los aspectos constitucional, legal, lingüístico de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.- Al tenor de lo que nos dice el Manual de Técnica Legislativa, en su numeral 4.1.1.3, **“Los considerandos deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos.”**, proponemos que los mismos sean enumerados de la manera siguiente:

Considerando Primero

Considerando Segundo

Considerando Tercero

“ “

2.- Hemos observado que la presente Resolución no establece como Visto el Reglamento del Senado y a partir de lo que expresa el Manual de Técnica Legislativa, en su punto 4.1.1.4, los Vistos son los textos legales que ha investigado el legislador para presentar una iniciativa, en tal sentido, en virtud de que trata de una resolución sugerimos agregar a los Vistos el Reglamento del Senado, ya que este en su artículo 52 establece que todo acuerdo del pleno debe tener la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto.

Finalmente, **RECOMENDAMOS**, a la Comisión encargada del estudio del presente proyecto de ley que al abocarse a su conocimiento pueda tomar en cuenta lo antes expresado.

Atentamente,

Lic. Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa